



Departamento Administrativo de la Función Pública

Concepto 102781

Fecha: 10/04/2019

Bogotá D.C.

REF: EMPLEO. POSESIÓN. Lista de elegibles. **RAD. 20199000074892 de fecha 27 de febrero de 2019.**

En atención a su comunicación de la referencia, mediante la cual consulta si es procedente solicitar el nombramiento en un empleo de carrera para el cual concurso, resaltando que siendo el primero de la lista de elegibles no tomó posesión del referido empleo, me permito manifestarle lo siguiente:

El Decreto [1083](#) de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, dispone:

ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. *El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.*

ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. *Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.*

(...)

-

De acuerdo con las disposiciones transcritas, en criterio de esta Dirección Jurídica, se considera que la norma ha otorgado términos precisos para que la persona que ocupó el primer puesto en un concurso y no toma posesión, una vez vencidos los mismos, no pueda tomar posesión del cargo.

Finalmente, me permito indicarle que para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link “Gestor Normativo” donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTÉS

Director Jurídico

Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió.